



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintinueve (29) de julio del dos mil veinte (2020)

Radicación 2020 – 00182ok

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C.G.P., el Despacho, **RESUELVE:**

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**, en favor de **CARLOS ANDRÉS CHÁVEZ RUIZ** contra **CARLOS ANDRÉS ARISTIZABAL DUQUE** por las siguientes cantidades y conceptos:

Acuerdo de pago del 26 de julio de 2019

1. Por la suma de **\$ 6'500.000.00 M/cte.**, correspondiente al capital incorporado al título base de la acción.
2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, desde el día 2 de noviembre de 2019 y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legalmente establecida, al tenor de lo dispuesto en el art. 884 del C. de Co.
3. Por la suma de **\$ 6'000.000.00 M/cte.**, correspondiente al capital incorporado al título base de la acción.
4. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, desde el día 4 de febrero de 2019 y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legalmente establecida, al tenor de lo dispuesto en el art. 884 del C. de Co.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se prorroga el término para decidir la instancia por 6 meses, conforme a las facultades del art. 121 del C.G.P., dada la carga laboral asignada al Despacho.

Trámítase el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Se reconoce personería a **JUAN SEBASTIÁN SILVA CORREA** quien actúa como apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE (2),

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

Jueza

JD

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 31 de fecha 30 DE JULIO DEL 2020 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

Carrera 10 N° 14 - 30, Bogotá, D.C. Edificio Jaramillo Montoya, Piso 7°

Johana Villarraga Hernández
JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria